



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 102 /2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 14166/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a lo informado por la Dirección de Seguridad, la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa informó que resulta necesario la centralización y la puesta a punto de toda red húmeda de protección contra incendios en las distintas sedes de éste Consejo.

*Yes*  
Que el pedido se fundamenta en "... la necesidad de evaluar el estado general de la red contra incendios en el marco de la normativa vigente en cuanto a la prevención de condiciones contra incendios en la Disposición N° 639/DGFYCO/15 y resguardar la seguridad y prevención de eventualidades en las Sedes, lo que se considera indispensable la adopción de tales medidas protectorias."

Que indicó que la contratación superará la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000). Por ello, solicitó autorización para superar el límite establecido en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y seguridad (DGOSGS) elevó informe a ésta Comisión, sin formular observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la Ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución”*.

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que conforme lo expuesto precedentemente, el monto estimado a fs. 3 supera el límite del art. 3 de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la urgencia manifestada por el área técnica, corresponde impulsar los trámites pertinentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la centralización y la puesta a punto de toda red húmeda de protección contra incendios de las distintas sedes de éste Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbares.gov.ar](http://www.jusbares.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 102 /2017**

**Alejandro Fernández**

**Marcelo Vázquez**

**Juan Pablo Godoy Vélez**

